

Bogotá D.C.

Doctor(a):

APODERADO

JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ

Dirección Electrónica: cubi40@hotmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO RESOLUCION 2577 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, EXPEDIENTE 1-2017-10501-15

Apreciado(a) (Doctor(a),

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat, emitió la **Resolución No. 2577 del 18 de noviembre del 2019, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"**; Acto Administrativo objeto de los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, resueltos mediante Resoluciones 609 del 22 de septiembre del 2020 y 1156 del 11 de junio del 2021, quedando ejecutoriado el día veintiocho(28) de junio de 2021, cuya orden de hacer corresponde a:

"ARTICULO SEGUNDO. Requerir al señor **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR identificado con C.C. No. 79.967.493** de Bogotá, para que dentro del término de CUATRO (4) meses calendario siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del apartamento 204 del proyecto de vivienda EDIFICIO HABITAT 96, de esta ciudad, consistentes en "2. MALOS OLORES" "3 SISTEMA ELECTRICO", ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectación "GRAVE", a excepción del hecho "5. FISURAS", calificado de afectación "LEVE", conforme lo especificado en el Informe de Verificación de Hechos No. 18-374 de 20 de junio de 2018.

Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. Ordenar al señor ALEXANDER RODRIGUAL, AMADOR identificado con cedula de ciudadanía número 79.967,493 de Bogotá, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, el enajenador señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR identificado con cedula de ciudadanía número 79.967,493 de Bogotá, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, **debe aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida**, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeto el citado enajenador a la imposición de multas sucesivas por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital de Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOHANA ANDREA RODRÍGUEZ DÍAS

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA